

ANTE PROMESA DE TRANSPARENCIA

CLASIFICA INE COMPRA DE FOTOCOPIADORAS

Taddei replica el discurso de buena administración, pero un reciente contrato para servicios de copiado está reservado por contar con “información sensible”

OMAR MONTALVO
GRUPO CANTÓN

COLIMA

CIUDAD DE MÉXICO.- Desde que Guadalupe Taddei se convirtió en presidenta del Instituto Nacional Electoral (INE) se comprometió a la transparencia como parte de un buen ejercicio de la administración pública, pero este 2025 aparece como reservado de forma permanente un contrato que se hizo para adquirir fotocopadoras, aunque el estatus del documento sólo se hace en situaciones muy específicas.

En los reportes de contratos realizados durante el primer trimestre de 2025, el INE vía transparencia dio a conocer que todo este año está vigente la adjudicación directa con la empresa Mayoreo de Copiadoras S.A. de C.V. una firma a la que se le solicitó dotar de fotocopadoras a la Junta local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del Estado de Colima, además de servicios de fotocopiado y equipo de oficina para las mismas labores.

Pese a que este tipo de contratos es bastante común en las instituciones públicas, no



De acuerdo con la información histórica, la empresa es originaria de Colima que por la misma razón concentra su actividad comercial en el mismo estado

OCULTO



Pese a que este tipo de contratos es bastante común en las instituciones públicas, no están disponibles los datos sobre la cantidad total de recursos públicos comprometidos



Legenda de clasificación de información

Fecha de clasificación: 31/01/2025

Fecha en que el Comité de Transparencia aprueba la versión pública: 02/04/2025

Área responsable: Junta Local Ejecutiva en Colima.
Información clasificada como confidencial: Número de folio de la credencial de elector.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de información confidencial.

Fundamento Legal: Artículos 103, fracción III, 115 y 119, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Lineamiento séptimo, fracción III y trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: La información que se clasifica pertenece a una persona física identificada o identificable y/o una persona moral, misma que para ser revelada requiere la autorización de sus titulares toda vez que dicha información fue proporcionada al Instituto Nacional Electoral únicamente para fines distintos a su divulgación o

• Pregon a la austeridad que no ejecuta el organismo

están disponibles los datos sobre la cantidad total de recursos públicos comprometidos, el nombre del representante de la empresa involucrada, ni la versión pública del contrato. En su lugar aparece el documento de Clasificación de Información Confidencial, la cual permanecerá en este estatus de forma permanente.

En la administración pública, los documentos se pueden clasificar por motivos puntuales como la información que es de seguridad nacional, hay negociaciones en curso, datos confidenciales como secre-

tos industriales, comerciales o financieros; en casos donde hay riesgo de actividades o por mandato judicial. En el caso del INE, justificó que el contrato está clasificado debido a que está involucrado el nombre de una persona física identificada o identificable.

De acuerdo con la información histórica, la empresa es originaria de Colima que por la misma razón concentra su actividad comercial en el mismo estado, pero también en Jalisco, Michoacán y con el INE, pero anteriormente en contratos austeros.

